



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL,
ADMINISTRACION Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Nº DICTAMEN : 16 /2014-PCOPPATyCC-CRA
FECHA DE PUBLICACIÓN PÁGINA WEB :
ORGANO DEL CONSEJO REGIONAL : COPPAT y CC.

Sumilla:	Dictamen recaído sobre: Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional para “AMPARAR EL ACTA DE ACUERDO DE LIMITE TERRITORIAL INTERDEPARTAMENTAL – DEFINICION DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS, CHINCHEROS, AYMARAES Y ANTABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON LAS PROVINCIAS DE LA MAR, HUAMANGA, VILCASHUAMAN, SUCRE, LUCANAS, PARINACOCHAS Y PAUCAR DEL SARA SARA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”
-----------------	---

COMISIÓN QUE DICTAMINA : Comisión Ordinaria de PPAT y CC.
TIPO DE ACUERDO : **Favorable.**
CARACTERÍSTICAS : Por
FECHA DEL DICTAMEN : 18-06-14.
TEXTO : **Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional para “AMPARAR EL ACTA DE ACUERDO DE LIMITE TERRITORIAL INTERDEPARTAMENTAL – DEFINICION DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS, CHINCHEROS, AYMARAES Y ANTABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON LAS PROVINCIAS DE LA MAR, HUAMANGA, VILCASHUAMAN, SUCRE, LUCANAS, PARINACOCHAS Y PAUCAR DEL SARA SARA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, ADMINISTRACION Y COMUNIDADES CAMPESINAS.

Dictamen recaído sobre el **Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional para “AMPARAR EL ACTA DE ACUERDO DE LIMITE TERRITORIAL INTERDEPARTAMENTAL – DEFINICION DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS, CHINCHEROS, AYMARAES Y ANTABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON LAS PROVINCIAS DE LA MAR,**

GMBB/ASIS.CRA



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



HUAMANGA, VILCASHUAMAN, SUCRE, LUCANAS, PARINACOCNAS Y PAUCAR DEL SARA SARA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”

Señora Presidenta del Consejo Regional de Apurímac:

La Comisión Ordinaria de **Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas**, ha estudiado y evaluado el proyecto antedicho, a partir de un anteproyecto de Acuerdo de Consejo Regional elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Comunidades Campesinas, a solicitud de la presidencia y la Gerencia General; para su tratamiento ante el Pleno del Consejo Regional de Apurímac:

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Que, la Ley N° 29553, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, reseña en el artículo 1°.- Objeto de la Ley, “La presente Ley tiene el objeto de implementar como mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley NÚM. 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y de esta manera garantizar el ejercicio del gobierno y la administración; promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional, así como contribuir a un clima de paz social;

Que, el artículo 4°.- Propuesta de límites territoriales colindantes entre departamentos de la Ley N° 29553, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, prescribe que tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre departamentos, el acta de acuerdo de límites es suscrita por los presidente de los gobiernos regionales y amparada por el del Consejo Regional de cada uno de los respectivos Gobiernos Regionales involucrados. El acta de acuerdo de límites forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial a fin de que éste sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y la Ley núm. 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento;

II. BASE LEGAL DE LA PROPUESTA

Existen normas de rango nacional suscritas por el Perú, que son las siguientes:

- 1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28968 y 29053.**
- 2. Ley N° 29626.**
- 3. Ley N° 30175.**
- 4. Ley 30114.**

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Revisado el presente **Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional “AMPARAR EL ACTA DE ACUERDO DE LIMITE TERRITORIAL INTERDEPARTAMENTAL – DEFINICION DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS, CHINCHEROS, AYMARAES Y ANTABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON LAS PROVINCIAS DE LA MAR, HUAMANGA, VILCASHUAMAN, SUCRE, LUCANAS, PARINACOCHAS Y PAUCAR DEL SARA SARA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

CONCLUSIÓN.

La propuesta ha sido presentada a partir de un ante proyecto elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a solicitud de la Presidencia Regional, la misma que ha sido revisada, analizada por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria, en base a los aportes presentados por el anteproyecto.



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN



"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"


Existiendo que los miembros de la Comisión Ordinaria de aprobación, **la opinión de la Comisión Ordinaria es favorable y propone la aprobación conforme al texto propuesto.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Lic. Enf. Margot Córdova Escobar
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CPC Wilard Nicky Felix Palma
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ing. Rusby Victoria Zela Anamaria
CONSEJERA REGIONAL



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN
"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°
-2014-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 24 de junio del 2014.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día 24 de junio del año dos mil catorce, el Punto de Agenda: **AMPARAR** EL ACTA DE ACUERDO DE LIMITE TERRITORIAL INTERDEPARTAMENTAL – DEFINICION DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS, CHINCHEROS, AYMARAES Y ANTABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON LAS PROVINCIAS DE LA MAR, HUAMANGA, VILCASHUAMAN, SUCRE, LUCANAS, PARINACOCHAS Y PAUCAR DEL SARA SARA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio Múltiple N° 100-2014-PCM/DNTDT de fecha 27 de mayo del 2014, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, dirigido a la Presidencia del Gobierno Regional Apurímac, remite el ACTA DE ACUERDO DE LIMITE TERRITORIAL INTERDEPARTAMENTAL – DEFINICION DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS, CHINCHEROS, AYMARAES Y ANTABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON LAS PROVINCIAS DE LA MAR, HUAMANGA, VILCASHUAMAN, SUCRE, LUCANAS, PARINACOCHAS Y PAUCAR DEL SARA SARA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, por haber culminado satisfactoriamente el proceso que define los límites entre los departamentos de Apurímac y Ayacucho, el mismo que debe ser amparado por el Consejo Regional;

Que, la Ley N° 29553, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, reseña en el artículo 1°.- Objeto de la Ley, "La presente Ley tiene el objeto de implementar como mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley NÚM, 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y de esta manera garantizar el ejercicio del gobierno y la administración; promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional, así como contribuir a un clima de paz social;

GMBB/ASIS.CRA



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



Que, el artículo 4°.- Propuesta de límites territoriales colindantes entre departamentos de la Ley N° 29553, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, prescribe que tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre departamentos, el acta de acuerdo de límites es suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales y amparada por el del Consejo Regional de cada uno de los respectivos Gobiernos Regionales involucrados. El acta de acuerdo de límites forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial a fin de que éste sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y la Ley núm. 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 30 de abril del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; dictamen de la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas y con el voto por de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AMPARAR EL ACTA DE ACUERDO DE LIMITE TERRITORIAL INTERDEPARTAMENTAL – DEFINICION DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS, CHINCHEROS, AYMARAES Y ANTABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON LAS PROVINCIAS DE LA MAR, HUAMANGA, VILCASHUAMAN, SUCRE, LUCANAS, PARINACOCHAS Y PAUCAR DEL SARA SARA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



LILI RAMOS ANAMPA
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL